GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIÓNES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 076 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2021

VISTO:

El expediente de Registro N°s 2571342 y 2607080, sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio y el Informe N° 00008-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-LJCP de fecha 03 de marzo del 2021, la Opinión Legal N° 006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB y Nota Legal N° 079-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 08 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, asimismo, en el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en tal sentido, de conformidad al numeral 4.6 del Artículo 4° con relación al "Subsidio por fallecimiento": La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Asimismo, el numeral 4.7 del Artículo 4° "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo": La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/: 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 953-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo de 2016, expresa en sus conclusiones **"Los subsidios por fallecimiento que se otorgan ante el fallecimiento de un trabajador o un familiar directo, constituyen beneficios económicos y solo podrán ser entregados al beneficiario una sola vez, independientemente de la condición que tenga como trabajador, pensionista o familiar directo al momento de solicitar dicho beneficio";**

Que, mediante expediente con Registro N°s 2571342 y 2542810, doña **Susana Curi Vda. de Gallo**, solicita el pago del subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio de su esposo don **Alberto Gallo Chahua**, quien en vida fuera pensionista a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, fallecimiento acaecido el 09 de agosto del 2020 debidamente acreditado mediante Acta de Defunción N° 2000510095 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y visto el Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad provincial de Huamanga, Acta de Defunción N° 2000510095 otorgado por la RENIEC, Boleta N° 000631 de la Funeraria "Jesús de Nazaret", documentos con los que la recurrente acredita ser cónyuge de don **Alberto Gallo Chahua;** por lo que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 00008-2021-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH-LJCP de fecha 03 de marzo de 2021, concluye que es procedente lo peticionado por doña **Susana Curi de Gallo**, al haber cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo en la suma de S/. 1,500.00 soles y por gastos de sepelio en la suma de S/. 1,500.00 soles; montos considerados de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB de fecha 05 de marzo del 2021 y Nota Legal N° 079-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 08 de marzo del 2021, expresa en su decisión "declarar procedente el reconocimiento y otorgamiento por única vez la solicitud de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto, por el deceso del señor Alberto Gallo Chahua, pensionista del Decreto Ley N° 20530, en lo solicitado por su viuda doña Susana Curi Vda. de Gallo; debiendo otorgar dicho beneficio conforme a las nuevas reglas del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **OTORGAR,** el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio a favor de doña **SUSANA CURI VDA. DE GALLO**, por el deceso de sus señor esposo que en vida fue don **Alberto Gallo Chahua,** con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio ocurrido el 09 de agosto del 2020, por el monto siguiente:

A) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

B) SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos el importe de TRES MIL CON 00/100 (S/. 3,000.00), con cargo a la asignación específica de gasto 2.2.2.3.4.3 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal

Pensionista", del presupuesto del Sector Público para el año 2021, Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho.

Artículo Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pago del beneficio reconocido estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Pressupuesto y de las normas pertinentes..

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarituamán
Director Regional